

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración General en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con el 52.10 de los Estatutos de esta Universidad, ya citados,

Ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en la Escala de Gestión de la Universidad de Córdoba, por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995; los ya citados Estatutos de esta Universidad; y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de concurso-oposición. Los ejercicios de la fase de oposición y su forma de calificación, así como el baremo para la fase de méritos, se especifican en el Anexo I y el temario sobre el que versarán los ejercicios, en el Anexo II.

1.4. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 de mayo de 2004. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en la Resolución de este Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.6. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso. Quienes vinieren desempeñando puestos del Grupo C que estuvieren atribuidos también al Grupo B, tendrán derecho preferente a mantenerse en ellos, si así lo desean.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de la Universidad de Córdoba, o de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en ella, perteneciendo en ambos casos a Cuerpos o Escalas de Administración General del Grupo C, pudiendo, en el primero de los casos, estar en cualquier situación administrativa excepto en la de suspensión de funciones.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en tales Cuerpos o Escalas.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Gestión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de esta Universidad.

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2. La presentación de la solicitud supondrá declaración expresa del solicitante de reunir los requisitos a que se hace mención en los apartados a), b) y c) de la base 2.1 de esta convocatoria; ello sin perjuicio de la facultad del Tribunal prevista en la base 6.5.

3.3. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados, acompañada de la documentación acreditativa de aquéllos que no obren en su expediente.

3.4. En el recuadro 3 de la solicitud, «forma de acceso», los aspirantes pondrán una P.

3.5. La presentación del «ejemplar para la Universidad de Córdoba» de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, C/ Alfonso XIII, 13, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.6. Los derechos de examen serán de 18 euros para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta abierta en Cajasur número 2024/0000/89/3800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba.

En la solicitud deberá figurar el sello de Cajasur acreditativo del pago de los derechos; en su defecto, se deberá adjuntar a dicha solicitud el resguardo original del ingreso o transferencia efectuado. La falta de uno de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el Organismo convocante con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

3.7. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constarán el

nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad y las causas de exclusión.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión en la relación de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la causa de la exclusión o alegaren la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas por causas no imputables a la Universidad. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, así como sus eventuales colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad y al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, ya citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspon-

dientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que sea procedente, sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen correspondientes a ejercicios que deban calificarse anónimamente figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, sito en C/ Alfonso XIII, 13 y dispondrá lo necesario para que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo V del Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio de esta Universidad aprobado como Anexo 3.5 del Presupuesto para el año 2003 (BOJA de 12.3.03).

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de marzo de 2003, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Relaciones de aprobados.

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos

otros que estime oportuno la relación de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del número de su Documento Nacional de Identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.2. Tras la celebración de la fase de oposición, el Tribunal publicará igualmente la puntuación obtenida en la fase de concurso y, finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ellas, calculada conforme a la previsión del apartado 3 del Anexo I, y la elevará al Rector.

7.3. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse de entre los ofertados por la Universidad, por el orden de puntuación total. Quienes viniesen desempeñando con carácter definitivo un puesto que, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, estuviere atribuido también al Grupo B podrán optar por permanecer en él.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General de la Universidad fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o cuando del examen de ella se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones; ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Tribunal, mediante Resolución del Rector de la Universidad que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha publicación.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Córdoba, 29 de octubre de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCION Y VALORACION

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

1. Fase de Oposición.

Estará formada por los siguientes ejercicios, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del Programa. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, deduciéndose una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas.

Para el desarrollo de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de 2 temas elegidos de entre 8 extraídos al azar por el Tribunal, dos de cada Bloque, del contenido del Programa referido a los temas 5 al 40, ambos inclusive.

Los temas elegidos deberán ser de distinto Bloque.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 3 horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos en cada uno de los temas. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos ofertados por el Tribunal de entre 8, dos de cada Bloque.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesaria y que aporten para la ocasión. Asimismo, utilizarán un ordenador personal facilitado por el Tribunal, que contendrá los programas Word y Excel bajo entorno windows, debiendo presentar el ejercicio impreso utilizando dicha herramienta.

Los temas elegidos deberán ser de distinto Bloque.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 6 horas.

En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta el nivel de conocimientos, la claridad y el orden de ideas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos en cada uno de los supuestos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 en ninguno de ellos.

2. Fase de Concurso.

La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1. Cursos de formación (puntuación máxima: 22 puntos).

Forma de puntuación:

a) General: 0,044 puntos por hora de formación.

b) Cursos cuya duración no conste: 0,44 puntos por curso.

c) Cursos impartidos como profesor: La puntuación referida a estos cursos se multiplicará por 1,5.

d) Los cursos de formación de funcionarios incluidos en los procesos selectivos de acceso a un determinado Cuerpo o Escala no serán objeto de valoración.

Cursos objeto de valoración:

a) Por razón de la institución que los imparte: Los impartidos por el INAP, el IAAP, las Universidades Públicas Españolas, así como los impartidos por otras instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados por cualquiera de los dos Institutos antes mencionados.

Los cursos de formación externa autorizados conforme al Reglamento de Formación podrán ser igualmente objeto de valoración.

b) Por razón de su naturaleza y tipo de puesto: Se valorarán todos los cursos que puedan serlo conforme a la letra a) anterior y tengan relación directa con la actividad del área (Administración General) a la que se promociona.

2.2. Grado consolidado (puntuación máxima: 20 puntos).

Forma de puntuación: La posesión de grado 15 consolidado o inferior se valorará con trece puntos, incrementándose un punto por cada grado superior consolidado.

2.3. Antigüedad (puntuación máxima: 36 puntos).

Antigüedad en la Administración Pública: 1,8 puntos por año o fracción superior a 120 días naturales de servicios prestados (los prestados con anterioridad al nombramiento como funcionario de carrera deberán haber sido reconocidos por la Administración al amparo de la Ley 70/1978, con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

2.4. Trabajo desarrollado (puntuación máxima: 18 puntos).

Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima en el puesto para contabilizar el nivel, un año).

- Nivel de CD 16 o inferior: 12 puntos.
- Nivel de CD 17: 13 puntos.
- Nivel de CD 18: 14 puntos.
- Nivel de CD 19: 15 puntos.
- Nivel de CD 20: 16 puntos.
- Nivel de CD 21: 17 puntos.
- Nivel de CD 22: 18 puntos.

2.5. Titulación académica (puntuación máxima: 4 puntos).

Forma de puntuación: Sólo se puntuará la mayor de las titulaciones que se posean.

- Por el título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2 puntos.

3. Calificación final.

La calificación final del Concurso-Oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de Oposición y de Concurso, sirviendo esta suma para establecer el orden de aprobados. En esta puntuación final la fase de oposición representará el 60% del total y la fase de concurso el restante 40%. En consecuencia, la mera superación de la fase de oposición no dará derecho a ser incluido en la correspondiente relación definitiva de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7.2, pues para ello es preciso además que, sumadas las puntuaciones de ambas fases y ordenados los aspirantes por orden descendente de tal suma, el número de orden obtenido no sea superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese éste, se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, si aún persistiese, a la del tercero; si esto no fuera suficiente, se acudirá a lo dispuesto en el art. 44.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995.

ANEXO II

PROGRAMA

I. ORDENAMIENTO JURIDICO

Tema 1. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases de fuentes. La jerarquía normativa. El principio de reserva de Ley. La Constitución y las leyes. Leyes Orgánicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Potestad legislativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento. Requisitos y formas que deben adoptar los Reglamentos. Clases de Reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los actos administrativos generales, singulares y las instrucciones de servicio. Otras fuentes del Derecho Administrativo: La costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Tema 4. Las Comunidades Europeas y sus Instituciones en general. Las fuentes del Derecho Comunitario. Derecho originario y Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 5. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: criterios de delimitación, la descentralización, desconcentración, delegación y encomienda. Organos Colegiados. Abstención y Recusación.

Tema 6. Derechos de los ciudadanos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El interesado. El derecho de acceso a los archivos y registro administrativos. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. Nulidad y Anulabilidad. Convalidación y Conversión.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y clases. Procedimiento administrativo General: iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 9. La revocación. La revisión de oficio de los actos administrativos. Declaración de lesividad. Suspensión. Revocación de actos y rectificación de errores.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Objeto, competencia, plazos, motivos de impugnación y procedimiento. Los recursos en la Administración Universitaria.

Tema 11. Los procedimientos especiales. Principios del procedimiento sancionador. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial: Civil y laboral. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Los órganos de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes en el proceso. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia.

Tema 13. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa y gestión indirecta. La concesión. Las empresas públicas.

Tema 14. Los contratos de la Administración Pública: Régimen Jurídico aplicable. Concepto y clases. Requisitos. Procedimientos y forma de adjudicación. Prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos. Revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

Tema 15. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos o nominados: Obras, concesión de obra pública,

gestión de servicios, suministros, consultoría, asistencia y el de servicios.

II. GESTION DE PERSONAL

Tema 16. El personal de Administración y Servicios de la Universidad. Régimen jurídico y estructura universitaria. Relación de puestos de trabajo.

Tema 17. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Programación. Registros de Personal y oferta de empleo público.

Tema 18. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. formación y perfeccionamiento.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

Tema 20. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección y provisión de puestos de trabajo. Régimen jurídico. El Estatuto de los Trabajadores. Los Convenios Colectivos: concepto, clases y contenido.

Tema 21. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. régimen disciplinario. Representación sindical.

Tema 22. El profesorado universitario. Régimen jurídico. Ingreso en la carrera docente. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador. Régimen jurídico del personal docente contratado.

Tema 23. Campo de Aplicación y estructura del Sistema de la Seguridad Social: Especial referencia al Régimen General. Acción Protectora.

Tema 24. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de Derechos Pasivos.

Tema 25. Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos de la política de prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios y responsabilidad jurídica derivada del incumplimiento de las normas de prevención.

III. GESTION UNIVERSITARIA

Tema 26. La autonomía Universitaria y la Ley Orgánica de Universidades: Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. La coordinación universitaria: El Consejo de Coordinación Universitaria. La Coordinación en el sistema Universitario Andaluz. Universidad y Sociedad: El Consejo Social: naturaleza y funciones.

Tema 27. Estatutos de la Universidad de Córdoba (1): Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Córdoba. Funciones de la Universidad de Córdoba: Docencia, Investigación, estructuras universitarias y entorno social. Plan de Calidad. Extensión Universitaria.

Tema 28. Estatutos de la Universidad de Córdoba (2): Organos de Gobierno Colegiados: Naturaleza, funciones y competencias. Organos de Gobierno Unipersonales: Naturaleza, funciones y competencias.

Tema 29. Titulaciones Oficiales. Catálogo de Títulos Oficiales. Directrices Generales y Planes de Estudio: Estructura cíclica, créditos y materias. Elaboración, aprobación y modificación de los Planes de Estudio.

Tema 30. La organización de la docencia y el control del estudio en la Universidad de Córdoba. Especial referencia al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba: Acceso, traslados, régimen de convocatorias y exá-

menes, permanencia, convalidaciones, adaptaciones y reconocimientos. Régimen económico.

Tema 31. Los estudios de tercer ciclo y doctorado: Regulación y gestión del alumnado de tercer ciclo: Preinscripción, matrícula y títulos. Estudios y Títulos propios de la Universidad de Córdoba: Organización y régimen jurídico.

Tema 32. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior: La Declaración de Bolonia. Antecedentes y consecuencias para el sistema Universitario español. Créditos ECTS y movilidad: Programas de movilidad europeos; otros programas de intercambio y cooperación Universitaria.

IV. GESTION FINANCIERA

Tema 33. La Ley General Presupuestaria. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura y principios generales.

Tema 34. El presupuesto: conceptos y clases. Principios y funciones del presupuesto. Técnicas presupuestarias. Los créditos presupuestarios. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito, ampliaciones de créditos, incorporaciones de créditos y generaciones de créditos.

Tema 35. El Plan General de Contabilidad Pública: estructura. Contabilidad presupuestaria. El Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba (SIGE).

Tema 36. El control de legalidad de la actividad financiera: Control interno y Rendición de Cuentas.

Tema 37. Régimen económico y financiero de las Universidades. Modelo de financiación del Sistema Universitario Público de Andalucía. El presupuesto de ingresos de la Universidad de Córdoba. Ingresos: Conceptos y clases. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 38. El presupuesto de la Universidad de Córdoba: contenido y estructura. El ciclo presupuestario: Fases. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 39. La ejecución del presupuesto de la Universidad de Córdoba: fases, órganos competentes y documentos contables. Normativa sobre la gestión del gasto y del pago en la Universidad de Córdoba. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 40. El Patrimonio Universitario: Régimen Jurídico regulador. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. El Patrimonio de la Universidad de Córdoba: Titularidad, administración y disposición.

ANEXO III

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: El Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.
- Vocales:

El Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Córdoba.

Dos funcionarios de la misma escala o superior para la que se convocan estas pruebas selectivas, nombrados por el Rector. Uno de ellos actuará como Secretario.

Tres miembros propuestos por las organizaciones sindicales representativas en la Universidad de Córdoba, de la misma o superior categoría profesional.

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de la misma.

Advertido error en el texto de la Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de profesores contratados, mediante contrato